



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-785-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-02-122-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA) NIVEL CENTRAL**, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en cumplimiento del Plan Anual de la Dirección General de Auditoría del año dos mil catorce y la Credencial de referencia **MCS-CGR-C-065-03-14/DGA-DASS-RADG-027-03-14**, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce.- Que el proceso de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión, sobre si la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud (MINSA), Nivel Central, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil trece” y su Reforma (Ley No. 845), Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil trece y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del MINSA-Nivel Central; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del MINSA, Nivel Central, de los términos de leyes, normas y regulaciones que le son aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política, 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del cinco al veinticuatro de abril del año dos mil catorce, se notificó por escrito y de forma personal el inicio de la presente auditoría a los servidores y ex servidores públicos del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA), NIVEL CENTRAL**, siguientes: Doctoras **Sonia Castro González**, Ministra; **Martha de los Ángeles Galo Pacheco**, Ex Responsable del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-785-14

Registro Nacional de Profesionales y Técnicos de la Salud; Doctores **Elías Antonio Guevara Ordóñez**, Ex Vice Ministro; **Enrique Javier Beteta Acevedo**, Secretario General; **Carlos José Sáenz Torres**, Director General de Vigilancia de la Salud Pública; **Freddy Humberto Solís Díaz**, Director General de Docencia e Investigación; **Ned Emile Smith Cassis**, Coordinador para la Costa Caribe Nicaragüense; **Roberto de Jesús Martínez Cabrera**, Director de Organización de los Servicios; **Carlos José Cuadra Ramos**, Director de Servicios Especializados; **Edmundo Roberto Sánchez Cruz**, Director de Prevención de Enfermedades; **Luis Iván Gutiérrez**, Director de Vigilancia de la Salud; **Jesús Antonio Marín**, Ex Director de Salud Ambiental; **Paul Lawrence Borgen Blandón**, Ex Coordinador Unidad Técnica de Enlace para Desastres; **Óscar Orlando Arauz Páramo**, Director de Uso Racional de Insumos Médicos; **Ángel Lázaro Balmaceda**, Director del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia (CNDR) y Miembro del Comité de Adquisiciones; Másteres **Napoleón Antonio Ortega Balladares**, Vice Ministro; **Alejandro José Solís Martínez**, Director General de Planificación y Desarrollo; **Wendy Cecilya Idiáquez Mendoza**, Ex Directora General de Extensión y Calidad de la Atención; **Marina Isabel Avilés Mairena**, Directora de Normación y Supervisión Administrativa; Licenciados **Jaime del Carmen González Estrada**, Director General Administrativo Financiero; **José Humberto Murillo Aguilar**, Director General de Recursos Humanos; **Miguel Ángel Baca**, Ex Director General de Regulación Sanitaria; **Gustavo Alonso Martínez Molina**, Ex Director General de Insumos Médicos; **Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones; **Tania Isabel García González**, Ex Directora de Asesoría Legal; **Vilma Lorena Áreas Morales**, Directora de Relaciones Públicas y Divulgación; **María de los Ángeles Guerrero Gutiérrez**, Directora Administrativa del Complejo Nacional de Salud (CNS); **Emilce del Socorro Herrera González**, Directora de Cooperación Externa; **Sergio de la Cruz Guerrero Solórzano**, Director Financiero; **Denis Macías Obando**, Director de Contabilidad Patrimonial; **Josefa de Jesús Pérez**, Ex Directora de Normación y Gestión de los Recursos Humanos y Directora de Relaciones Laborales y Administración de Política Salarial; **Marta Ligia Rosales Granera**, Directora de Farmacia; **Myriam del Rosario Chávez González**, Directora de Enfermería; **Óscar Enrique Juárez Lara**, Responsable del Registro Nacional de Profesionales y Técnicos de la Salud; **Irving Domingo Cordero Muñoz**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Fátima del Socorro Gadea Ortiz**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Jaime Vicente Midence Martínez**, Ex Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Edwin Ulises Castillo Rosales**, Responsable de la Oficina de Contabilidad Presupuestaria; **Ruth Elizabeth González**, Responsable de la Oficina de Personal; **Johana Auxiliadora Talavera Rodríguez**, Coordinadora de Fondos Externos y Miembro del Comité de Adquisiciones; **Milena Doña Chávez**, Abogada en Gestión Administrativa y Miembro del Comité de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-785-14

Adquisiciones; **Luis Manuel Calero Reyes**, Responsable de Servicios Generales y Miembro del Comité de Adquisiciones; Ingenieros **Félix Enrique Núñez López**, Director General de Recursos Físicos para la Salud; **Enrique Antonio Collado Aguinaga**, Director de Planificación en Salud; **Fredman Enrique Vélchez Calderón**, Director de Sistemas de Información para la Salud; **Ricardo Noé Orozco Cruz**, Director de Regulación de Alimentos; **Melania Guadalupe Torres Mejía**, Directora de Infraestructura y **Jorge Luis Membreño Ramírez**, Director de Desarrollo Tecnológico.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los auditores acreditados estuvieron en constante comunicación con los interesados de quien obtuvieron sus aclaraciones y comentarios mismos que fueron incorporados al informe de autos; asimismo, el día trece de agosto de dos mil catorce se comunicaron a la Administración del MINSA, Nivel Central, los hallazgos de control interno a fin de que apliquen como será ordenado en esta resolución las medidas correctivas correspondientes que se detallan en las recomendaciones de auditoría.- Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más trámites que llenar, las conclusiones que el informe arroja son las siguientes: **I) Estado de Ejecución Presupuestaria**, la ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud (MINSA), Nivel Central, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 823 “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley 550 “Ley del Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma, (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece y Normas de Cierre Presupuestario y Contable ejercicio dos mil trece y sus adendas.- Con un Presupuesto Aprobado que asciende a **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE CÓRDOBAS CON 04/100 (C\$553,986,314.04)**, del cual ejecutó la cantidad de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON 48/100 (C\$515,442,194.48)**, y un saldo por Devengar de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CÓRDOBAS CON 56/100 (C\$38,544,119.56)**; **II) Control Interno**, la evaluación del control interno revela ciertos asuntos que involucran su estructura y operación, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales son: **1)** Inadecuada acumulación de pasivo laboral y deficiente control contable del mismo; **2)** Expedientes de servidores públicos que no contiene evaluación al desempeño; **3)** Falta de seguimiento y control al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-785-14

desempeño académico de los becados por el MINSA, por parte de la Dirección de Recursos Humanos; **4)** El Ministerio no tiene póliza contra robo y/o fidelidad para el resguardo de sus activos; **5)** Incompatibilidad normativa en el manejo de fondos de Caja Chica de Tesorería General; **6)** Conciliaciones bancarias y administración de las cuentas corrientes del Ministerio con deficiencias; **7)** Los reportes diarios de Caja y Banco que emite la Unidad de Caja, no contienen firmas de elaborado y de revisado; **8)** Debilidades en la elaboración y registro de los Comprobantes Únicos Contables (CUC); **9)** Falta de condiciones y capacidad instalada apropiada para el resguardo y archivo de los documentos del proceso de adquisiciones y de las operaciones contables; **10)** Garantías bancarias custodiadas en la Oficina de Tesorería vencidas, sin reportarse al Comité de Administración de Contratos previo al vencimiento; **11)** Falta de Normas y Procedimientos y desactualización del Manual de Normas Técnicas de Control Interno; **12)** Diferencias de cantidades y valores registrados del activo fijo del Complejo Nacional de Salud, entre los diferentes reportes generados por el Sistema Integrado de Bienes del Estado (SIBE); **13)** Situaciones de riesgo en el manejo y control del parque vehicular asignado al Complejo Nacional de Salud (CNS), MINSA; y, **3) En relación al Cumplimiento Legal**, las pruebas de auditoría revelaron que en las transacciones examinadas el Ministerio de Salud (MINSA), Nivel Central, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que hiciera pensar que no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9) numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA), NIVEL CENTRAL**, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, del que se hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores o ex servidores públicos auditados del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA), NIVEL CENTRAL**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría; y **III)** Remítase copia del Informe y Certificación de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad de la entidad auditada, a efectos de que según lo dispuesto en el artículo 103 numerales 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, instruya el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de autos, debiendo informar a este Órgano Superior de Control sobre su efectivo cumplimiento en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-785-14

un término no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos de los presentes, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Uno (901) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-